



Estado Plurinacional de Bolivia

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 205  
La Paz,

16 AGO 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2042 de 19 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en el marco del inciso a) del Parágrafo I del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, el Ministerio de Planificación del Desarrollo mediante Resolución Ministerial N° 129 de 11 de julio de 2013, aprobó el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de Recursos de Contravalor; sin embargo, el referido Decreto Supremo ha sido abrogado por el inciso a) de la Disposición Abrogatoria Única del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018.

Que el Artículo 15 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607, determina que los traspasos presupuestarios interinstitucionales de recursos de contravalor para todo tipo de gasto a otras entidades del sector público, deben ser aprobados mediante Resolución del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, cuya reglamentación será emitida mediante Resolución del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que el Artículo 20 del Anexo al Decreto Supremo N° 3607, señala que para efectos de la aplicación del citado Reglamento, los Recursos de Contravalor serán procesados como Recursos de Donación, cuando éste sea su origen.

Que el inciso m) del Artículo 48 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala como atribución del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, programar y administrar los recursos de contravalor provenientes de donaciones externas y monetizaciones.

Que mediante Informe Técnico MPD/VIPFE/DGGFE/UAP-INF 0225/2018 de 17 de julio de 2018, elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo manifiesta que es necesario proceder a la actualización del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de Recursos de Contravalor, a fin de establecer los instrumentos operativos para el registro de estas operaciones de carácter interinstitucional; recursos que son originados en Convenios de Cooperación Financiera (Donaciones y Préstamos) de Organismos Internacionales o Gobiernos Extranjeros y que conforman recursos asociados a la fuente de financiamiento "TGN", a ser inscritos anualmente en el Presupuesto General del Estado con el Organismo Financiador 114 "Recursos de Contravalor" en las Entidades 0099 "TGN" y 0066 "Ministerio de Planificación del Desarrollo".

Que el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UAJ-INF 0388/2018 de 30 de julio de 2018, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la actualización del Reglamento de Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales de Recursos de Contravalor, no contraviene ninguna norma legal vigente, por lo que corresponde su aprobación. Además, sugiere abrogar la Resolución Ministerial N° 129 de 11 de julio de 2013, dejando sin efecto el Reglamento relacionado al abrogado Decreto Supremo N° 29881.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que entre las atribuciones y obligaciones de los Ministros de Estado, está la de emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.





Estado Plurinacional de Bolivia

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

### POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales de Recursos de Contravalor, en sus tres (3) Capítulos, doce (12) Artículos y sus cuatro (4) Formatos adjuntos, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.-** Los trámites de modificaciones presupuestarias con recursos de contravalor, presentados ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo hasta la fecha de publicación de la presente en su página WEB, serán concluidos con el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de Recursos de Contravalor, aprobado por Resolución Ministerial N° 129 de 11 de julio de 2013.

**TERCERO.-** El Reglamento de Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales de Recursos de Contravalor aprobado a través de la presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página WEB del Ministerio de Planificación del Desarrollo; para lo cual, se instruye al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, que en coordinación con la Dirección General de Planificación, realice las acciones necesarias para su publicación y puesta a conocimiento de todas las entidades involucradas.

**CUARTO.-** El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo queda encargado del cumplimiento, seguimiento, ejecución y difusión de la presente Resolución Ministerial.

**QUINTO.-** Se abroga la Resolución Ministerial N°129 de 11 de julio de 2013.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mariana Prado Noya  
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN  
DEL DESARROLLO







Estado Plurinacional de Bolivia

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

### ANEXO

#### REGLAMENTO DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES CON RECURSOS DE CONTRAVALOR

##### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El objeto del presente Reglamento consiste en establecer los procedimientos y requisitos a cumplir para elaborar, presentar, aprobar y registrar los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales de Recursos de Contravalor.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las entidades del Sector Público que, previa suscripción de Convenios Interinstitucionales de Financiamiento, cuentan con financiamiento de Recursos de Contravalor, para la ejecución de proyectos de Inversión Pública y de Fortalecimiento Institucional.

**ARTÍCULO 3.- (RESPONSABLE).** I. El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, es responsable de administrar, programar y registrar los Recursos de Contravalor.

II. En ese marco, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo tiene la atribución de procesar y de aprobar, mediante Resolución Administrativa, Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales de Recursos de Contravalor, para proyectos de Inversión Pública y de Fortalecimiento Institucional, para todo tipo de gasto, de entidades del Sector Público.

**ARTÍCULO 4.- (ABREVIATURAS, ACRÓNIMOS Y SIGLAS).** Para efecto de aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes abreviaturas, acrónimos y siglas:

- a) CIF o CIFs: Convenio Interinstitucional de Financiamiento o Convenios Interinstitucionales de Financiamiento.
- c) DGAA: Dirección General de Asuntos Administrativos.
- d) DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- e) MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva.
- f) MEFP: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- g) MPD: Ministerio de Planificación del Desarrollo (Entidad 0066).
- h) NB-SP: Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- i) RMP: Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018.
- j) SIGEP: Sistema Integrado de Gestión Pública.
- k) TGN: Tesoro General de la Nación (Entidad 0099).
- l) VIPFE: Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

**ARTÍCULO 5.- (LÍMITES DE GASTO).** Constituyen límites de gasto, los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley, de acuerdo a las categorías programáticas de programas y proyectos, por partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador, para los CIFs con Recursos de Contravalor.

**ARTÍCULO 6.- (CLÁUSULA DE PREVISIÓN).** En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones del RMP, las NB-SP, la Ley N° 1178, y demás disposiciones vigentes.





Estado Plurinacional de Bolivia

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

### CAPITULO II

#### TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES DE RECURSOS DE CONTRAVALOR

**ARTÍCULO 7.- (A FAVOR DE ENTIDADES EJECUTORAS).** I. Los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales del presupuesto del MPD, financiados con Recursos de Contravalor, se efectúan en el marco de los CIFs suscritos para Proyectos de Inversión Pública y de Fortalecimiento Institucional, para todo tipo de gasto a favor entidades del Sector Público.

II. Los requisitos que deben ser presentados por las entidades beneficiadas, para la aprobación de Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales son los siguientes:

- Carta de solicitud dirigida al VIPFE;
- Formulario de Traspaso Presupuestario Interinstitucional, debidamente llenado y suscrito por la MAE de la entidad solicitante; y
- Catálogo de Proyectos de Inversión del SIGEP.

III. La aprobación del traspaso presupuestario interinstitucional se realizará mediante Resolución Administrativa emitida por el VIPFE, previa emisión del Informe Técnico de ese Viceministerio y del Informe Jurídico de la DGAJ del MPD.

**ARTÍCULO 8.- (A FAVOR DEL MPD PARA SU POSTERIOR TRASPASO).** I. Los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales del TGN, con Organismo Financiador 114 "Recursos de Contravalor" al presupuesto del MPD, (en las partidas 99100 "Provisiones para Gastos de Capital" y 99200 "Provisiones para Gastos Corrientes"), destinados a Proyectos de Inversión Pública y de Fortalecimiento Institucional, para cualquier sector económico, en el marco de los CIFs, para su posterior transferencia a entidades ejecutoras, serán realizados ante el MEFP, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del parágrafo II del Artículo 11 del RMP.

II. Los requisitos que se deben cumplir para la tramitación de la antes mencionada modificación presupuestaria ante el MEFP, son los siguientes:

- Carta de solicitud dirigida a la MAE del MEFP o al Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal;
- Informe Técnico del VIPFE con el importe y estructura programática con Recursos de Contravalor;
- Informe Jurídico emitido por la DGAJ del MPD.
- Resolución Administrativa del VIPFE o norma de aprobación que corresponda.

III. La aprobación por parte del MEFP será procesada en el marco del RMP.

**ARTÍCULO 9.- (A FAVOR DEL MPD AFECTANDO LA PARTIDA 57100 PARA SU POSTERIOR TRASPASO).** I. Los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales del TGN, afectando la Partida 57100 "Incremento de Caja y Bancos", con Organismo Financiador 114 "Recursos de Contravalor" al presupuesto del MPD, (en las partidas 99100 "Provisiones para Gastos de Capital" y 99200 "Provisiones para Gastos Corrientes"), destinados a Proyectos de Inversión Pública y de Fortalecimiento Institucional, para cualquier sector económico, en el marco de los CIFs, para su posterior transferencia a entidades ejecutoras, serán realizados ante el MEFP, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del parágrafo II del Artículo 11 del RMP.

II. Los requisitos que se deben cumplir para la tramitación de la antes mencionada modificación presupuestaria ante el MEFP, serán los mismos que se detallan en el parágrafo II del Artículo 7 del presente Reglamento.

### CAPITULO III PREVISIONES FINALES

**ARTÍCULO 10.- (OTRAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CON RECURSOS DE CONTRAVALOR).** En el caso de que las entidades beneficiarias de CIFs soliciten la aprobación de traspasos intrainstitucionales con recursos de contravalor, la tramitación y aprobación de dicha modificación presupuestaria deberá realizarse en el marco del RMP.





Estado Plurinacional de Bolivia

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

**ARTÍCULO 11.- (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO).** El Reglamento de Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales con Recursos de Contravalor, será aprobado mediante Resolución Ministerial expresa.

**ARTÍCULO 12.- (REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO).** I. El presente Reglamento será objeto de una revisión, en base al análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, u otras situaciones que lo justifiquen.

II. El VIPFE es responsable de la revisión y proponer el ajuste del presente Reglamento, para la aprobación de modificaciones parciales o la aprobación de una nueva versión mediante Resolución Ministerial.



Formato uno (1)  
Nota de solicitud de traspaso presupuestario  
interinstitucional.



.....  
**CITE: ...../20..**

Señor

Antonio Mullisaca Díaz

**VICEMINISTRO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**

Presente

**REF.: TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL CIF .../.../..../....**  
"....."

Señor Viceministro:

Remito a su autoridad la siguiente documentación, que permita realizar las gestiones necesarias para aprobar el Traspaso Presupuestario Interinstitucional para el CIF .../.../..../.... ".....", mismo que se encuentra vigente hasta .../.../...

1. Formulario para Traspaso Presupuestario Interinstitucional, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales con Recursos de Contravalor.
2. Catálogo de proyectos de inversión del SIGEP.

Con este motivo, saludo a usted muy atentamente.



Adj.: Lo citado

Formato dos (2)  
Formulario para traspaso presupuestario  
interinstitucional para la Administración  
Central.



**"FORMULARIO PARA TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL"  
PARA ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

GESTION 20...  
(En Bolivianos)

CIF: UAP/.../.../20..

NOMBRE DEL PROYECTO: "....."

**CATEGORÍA PROGRAMÁTICA (Se refiere a los campos a llenar, sombreados con amarillo):**

**PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:** Detalle de "Catálogos Proyectos de Inversión" del SIGEP de la presente Gestión.

**PARA PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** Detalle de la Categoría Programática registrada en el SIGEP en la presente Gestión.

**GASTOS**

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT.	D.A.	U.E.	PR	PY	AC	Fin.Fun.	FT	ORG	PARTIDA	E.T.	DESCRIPCION	IMPORTE	COD. SISIN
								114					
								114					
<b>TOTAL</b>												<b>0,00</b>	

FIRMAS:

MAE

Vo. Bo: Legal

Vo. Bo Administrativo - Financiero y/o Presupuestario

Según el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.





Formato Tres (3)  
Formulario para traspaso presupuestario  
interinstitucional para Entidades  
Descentralizadas del Nivel Central del Estado  
y Entidades Territoriales Autónomas.



**"FORMULARIO PARA TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL"  
PARA ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

GESTION 20....  
(En Bolivianos)

CIF: UAPI/.../20..

NOMBRE DEL PROYECTO: "....."

**CATEGORÍA PROGRAMÁTICA (Se refiere a los campos a llenar, sombreados con amarillo):**

**PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:** Detalle de "Catálogos Proyectos de Inversión" del SIGEP de la presente Gestión.

**PARA PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** Detalle de la Categoría Programática registrada en el SIGEP en la presente Gestión.

**GASTOS**

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT.	D.A.	U.E.	PR	PY	AC	Fin.Fun.	FT	ORG	PARTIDA	E.T.	DESCRIPCION	IMPORTE	COD. SISIN
								114					
								114					
<b>TOTAL</b>												<b>0,00</b>	

**RECURSOS**

Rubros Presupuestarios a ser Incrementados

ENT.	Fuente	Organismo Financiador	RUBRO	E.T.	DESCRIPCION	IMPORTE	COD. SISIN
		114		0066	Por Subsidios y Subvenciones		
<b>TOTAL</b>						<b>0,00</b>	

FIRMAS:

MAE

Vo. Bo: Legal

Vo. Bo Administrativo - Financiero y/o Presupuestario

Según el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.





Formato cuatro (4)  
Reporte de Catálogo de Proyectos de  
Inversión (SIGEP).



